

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--|-----------|
| Un año..... | 4,50 pts. |
| Un semestre..... | 2,25 |
| Un trimestre..... | 1,15 |
| El MAGISTERIO SORIANO y El Avisador Numantino, combi- nados, un año..... | 7,50 |
| El pago será adelantado. | |

DIRECTOR

DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.— Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración: Collado 54.

UN PUÑADO DE VERDADES

El periódico profesional moderno deja ya muy poco que desear. Es un mentor, un guía, un anunciador. Nos «trae» cuanto se ensaya, cuanto se practica en el vasto campo pedagógico en todo el mundo civilizado; nos pone al corriente de todo adelanto y progreso en los métodos y sistemas; publica lo que se legisla, lo que se ordena, teniéndonos así al corriente de nuestros derechos y deberes; anuncia vacantes, recordando á la par la documentación necesaria para tomar parte en concursos y oposiciones; es el defensor tenaz de la enseñanza y de los Maestros, denunciando las deficiencias para que se remedien, exponiendo las necesidades para que se corrijan, detallando, con una pesadez laudable y meritoria, cuanto debe hacerse para que la instrucción sea, al mismo tiempo una realidad consoladora, el germen fecundo del nacional renacimiento.

En general así es, de este modo simpático y utilísimo, el periódico de primera enseñanza. Y además es el paladín denodado y entusiasta del compañero injustamente perseguido, del compañero ilegalmente vejado. Por estas defensas entusiastas, muchos periódicos han sufrido grandes perjuicios: EL MAGISTERIO SORIANO fué denunciado en la campaña tan modesta como brillante que emprendió contra las arbitrariedades de arriba en famoso concurso de provisión de escuelas.

Y lo que más honra, lo que más favorece, lo que más enaltece al periódico profesional es su altruismo y desinterés. No hay *negocio*,—y tómese la palabra subrayada en su verdadera acepción—en ninguna de las empresas periodísticas.

Con seguridad que serán muy pocos, en provincias especialmente, los periódicos del ramo que cubran gastos. Matrícula, timbre, papel, caja, cuenta un dineral. y gracias que los periodistas, trabajan *gratis*. Si no, la publicación del más modesto semanario produciría un déficit que arruinaría, muy pronto al editor. Y aun así no se haría viable un periódico si no fuera por lo que le ayudan la librería ó imprenta á él casi siempre anejas. *Periódico profesional editado por un Maestro, sin ayuda; no tira ni cuatro números.*

Porque si todos aplaudimos á los periódicos por sus enérgicas campañas en pro de nuestros intereses; si todos estamos deseando llegue el día de recibir el semanario para ver qué nos trae de bueno; si anhelamos que publique anuncios de vacantes y notas de propuestas; si esperamos la defensa por nosotros solicitada, son muy pocos los que se apresuran á pagar la suscripción,—unas cuantas pesetas anuales, cuya cuantía no va á ninguna parte, y mucho menos hoy que se cobra al día—como si fuera noble, ni decente, ni propio de educadores, no pagar lo que se debe. Es más; al anuncio de la administración recordándonos el pago, nos damos muy airados de baja, tomando el recordatorio casi como ofensa personal á.... nuestra dignidad. Eso si no pasa el día sin que nos suscribamos á otro periódico para continuar leyendo de gorra y que.... se hunda el mundo.

Claro es que, este juego tiene sus quiebras, y que si bien es cierto que el primer perjudicado es el periódico por la conducta de los suscritores *gorrones*, como los calificó uno de los más ilustrados periodistas madrileños, al fin y al cabo también esos caballeros sufren lo que por derecho les corresponde.

El caso es reciente, está casi coleando. Ha dos días que recibí dos cartas de compañeros; uno de los cuales dejó la suscripción de EL MAGISTERIO en enero último, y el otro, según su propia confesión, no pagó jamás suscripción alguna, aunque sí leyó casi siempre periódicos del ramo. Ambos acuden á mí para que les haga el favor de exponer en EL MAGISTERIO SORIANO sus cuitas. Se quejan los dos muy justamente; las compañeras de la localidad dan clase en vacaciones, contribuyendo con esta incalificable conducta á perjudicar á ellos, á quienes los pueblos motejan de holgazanes y tumbones. Los compañeros se revuelven indignados —con muchísima razón—y desean se haga pública la punible conducta de las maestras, que faltan á la ley y dan origen por su falta, al menosprecio de los maestros.

Pero ¿viven de aire los periódicos? Si todos hiciéramos lo que esos dos apreciables cofrades, que el uno deja la suscripción y el otro no la pagó nunca, ¿se publicarían los periódicos? Y entonces ¿quién acogería sus quejas?

Hacen mal, muy mal esas maestras, y se exponen á un castigo, pero ¿hacen bien los maestros que las acusan, mejor dicho, que quieren las acusen los periódicos á cuyo sostenimiento no les da la gana de contribuir? Quien no esté á las duras, deje las maduras; y si hay maestras que dan clase en días de vacaciones reglamentarias contribuyendo de este modo á que los pueblos llamen *tumbones* á los maestros que cumplen la ley, esos maestros, aliá se las defiendan como puedan, ya que, cuando de pagar la suscripción á periódicos se trata, se guardan muy bien las *perras*.

JOAQUÍN LILLO Y BRAVO.

Los Auxiliares de Graduadas.

Es preciso de toda precisión que desaparezca la irritante preferencia que hoy tienen estos funcionarios y que se les ha dado recientemente en los artículos 41 y 43 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 septiembre de 1902.

Ya sabíamos que para esas auxiliares se necesitaba el título Superior, porque así lo dispuso el Reglamento de 1899 al crearlas. Pero de eso á que tengan categoría superior, variaba con mucho.

Pero hay más todavía. Una orden de la Subsecretaría de fecha 7 de enero último, resolviendo una instancia de D.^a María del Carmen Aza-

nón, que solicitaba se le considerara con derecho á concursar por traslado y ascenso á escuelas de párvulos, elementales y superiores, dice que, teniendo en cuenta que, como la interesada por su cargo de Auxiliar de la escuela graduada aneja á la normal de Valladolid, desempeña sucesivamente las tres secciones de párvulos, elemental y superior en que está dividida dicha escuela, y las disposiciones vigentes no impiden que los Auxiliares de las graduadas tomen parte en los concursos, siempre que reunan las condiciones que las mismas establecen, acuerda que no es necesaria la concesión del derecho que solicita.

Por manera que estos auxiliares tienen derecho á todas las escuelas y pueden decidirse á solicitar las que más les convenga, que serán las de párvulos ó las superiores, aunque también les pueden convenir las elementales y quitarlas á los que á ellas tenemos perfecto derecho.

Y que ellos solos lo tienen á esas plazas, lo ha dispuesto la misma Subsecretaría en orden de 22 de febrero á los rectores de las universidades, mandándoles no admitan á los que desempeñen escuela elemental al concurso á esas auxiliares.

Es decir, que los auxiliares de graduadas tienen derecho á sus plazas y á las nuestras, y nosotros solo á las de nuestra clase. ¿Es esto justo ni aun legal? ¿Hay paridad de circunstancias?

¿Por qué razón, pues, esos sueldos de las graduadas están equiparados á los de las elementales? ¿Por qué se considera cada sección como una escuela elemental?

Hay que ser consecuentes al conceder un derecho que pueda resultar *torcido*. Y aquí no lo han sido los legisladores, pues si los regentes no tienen derecho á pasar á escuelas elementales, tampoco deben tenerlo sus auxiliares, que no han de ser de mejor condición que el jefe. Y si ellos solos tienen ó han de tener derecho á las auxiliares, enhorabuena, pero quíteseles el de poder pasar á todas escuelas de todas clases y categorías más que á las superiores, cuando les toque.

Creo se está, pues, en el caso de dirigir instancias colectivas ó individuales al Excmo. señor Ministro de Instrucción pública para que deshaga lo hecho por la Subsecretaría en esa orden de 7 de enero del presente año.

R. BROTO.

Montenegro de Caneros.

EMPRESA MUTUA⁽¹⁾

II

I. *Aumento de sueldos.*—Las necesidades de la vida social, la carestía de los artículos de primera necesidad, el reintegro de los gastos que ocasiona la carrera, los desvelos empleados en la adquisición de conocimientos, el elevado fin de nuestro ministerio y otras mil causas, nos obligan á solicitarlo. En otras profesiones están regulados los sueldos para no vivir con inopia, cobran mayores honorarios, y los maestros disfrutamos menos sueldo que hace nueve lustros porque ahora sufrimos descuentos. Por otro parte, fijar como sueldo mínimo 500 pesetas á las escuelas incompletas y no aumentarle progresiva y proporcionalmente á las demás, es dejar la obra empezada, y no le extrañará al Gobierno que los maestros, ya que somos tan ignorantes, no distingamos la desproporción; pero si sepamos preferir un pueblo de vecindario reducido á otro con mayor matrícula escolar, por ejemplo: Duañez ó Cubo de Hogueras con 3 ó 4 niños á Santa María de Huerta con más de 100, pues á igual sueldo será circunstancia preferente el menor trabajo.

II. *Acumulación de retribuciones y gratificación par adultos al sueldo.*—Recibir en un mismo momento una cantidad bajo tres distintos conceptos es equivalente á que la paguen por uno solo, y si alguna diferencia existe, será la de entorpecer y dificultar la contabilidad, originar un semillero de disgustos á los maestros que perciben las retribuciones directamente de los padres de los niños, y ocasionar que muchos de éstos por no poder abonarlas dejen de asistir á las clases. Mas sencillo para la empleomanía y para las habilitaciones sería, el pagarnos una cantidad fija como sueldo legal con la obligación de dar clases nocturnas para adultos y admitir á todos los niños en las diurnas. Hasta la Caja central de derechos pasivos obtendría beneficios con la acumulación, puesto que se nos descontaría el 4 por 100 del sueldo único y nosotros no perderíamos, ya que las jubilaciones y substitutiones tendrían el mismo sueldo por base.

III. *Mayor consignación para material.*—Craso error el cometido por el señor Conde de Romáñones al reducir esta asignación á la sexta parte de la dotación de la escuela; pues además de oponerse á la gratuidad de enseñanza, imposibilita al maestro para que consiga ópimos frutos por falta de recursos con que adquirir menaje.

Deducidos los descuentos para derechos pasivos y del Estado, así como lo indispensable para aseo del local y calefacción, resulta que la mayoría de las escuelas de esta provincia tienen más niños matriculados que pesetas para material. Hoy que la pedagogía moderna exige ó aconseja

se acompañe el ejemplo práctico á la explicación, el método intuitivo al expositivo, ¿cómo hermanarlos sin consignación para comprar los ensæres más indispensables? Exigir progresos sin material de enseñanza, es lo mismo que soñar con el triunfo del militar que vaya á la batalla sin medios de defensa y combate, y que pretender que un médico consiga la cura sin la indispensable medicación.

IV. *Campos experimentales agrícolas.*—En las escuelas de moderna construcción que se edifican en estados más distantes del Africa que el nuestro, además de los departamentos externos para gimnasia y recreo, se destina un vasto campo contiguo ó próximo para prácticas agrícolas en donde el maestro y los niños cultivan las plantas regionales, en pequeñas parcelas; corrigen los defectos de la capa laborable, la abonan y laborean; ensayan los diferentes procedimientos de riego; el uso de las diversas herramientas y máquinas; podan en el arbolado; injertan en los frutales; en una palabra: aprenden la agricultura en lecciones prácticas.

¿No es preferible esta forma de enseñar á los hombres del campo en su edad infantil, (cuando lo que bien se aprende nunca se olvida), que no exigir á los maestros que saquemos buenos labradores con un simple libro cuyos preceptos solo les podemos inculcar mnemotécnicamente?

V. *Paseos escolares.*—Sin olvidar que con ellos se persigue un fin educativo por lo que se relacionan á la parte física del alumno, los consideramos como uno de los más poderosos medios de instruir, convencidos de que crea más fe en los niños un ejemplo práctico que diez discursos.

¿Por qué no introducir esta mejora en todas las escuelas del reino? Sacar á los niños del encierro una tarde de la semana para que gocen con los mil espectáculos que nos ofrece la Naturaleza; para que sustituyan el carbono de una atmósfera viciada por tantos alientos con el oxígeno vivificador; para que á falta de gimnasio practiquen ejercicios de carrera, salto y agilidad con que se desarrolle la caja torácica; para que el maestro con ejemplos á la vista pueda confirmar y robustecer sus explicaciones sobre Agricultura llevándolos ante los cultivos; de Historia ante los monumentos; de Industria ante las fábricas; de Comercio ante las transacciones; de Artes y Ciencias ante los talleres y laboratorios, será completar la verdadera y sólida instrucción que no puede enseñarse en las escuelas, pues nunca suple ventajosamente la pintura á la naturaleza, el artificio á la realidad.

VI. *Exclusivismo en la enseñanza.*—Así como la medicina es patrimonio exclusivo de los galeños, el derecho de los letrados y la misa de los sacerdotes, del mismo modo debe ser la enseñanza campo ajeno para el que no posea título de maestro. Prohibase la apertura de escuelas particulares á quienes no hayan acreditado su suficiencia pedagógica ante un tribunal competente,

(1) Véase el número anterior.

pues así como se tendría por absurdo el que se confiara á nosotros la dirección de una nave sin poseer conocimientos náutica, no es menor el que se comete consintiendo que religiosos de ambos sexos, doctores, licenciados é individuos sin licenciar, se dediquen á enseñar sin conocer la didáctica. ¿Consentiría el clero que los maestros dijéramos misa, los abogados que nos metiéramos á defensores de causas jurídicas, y los médicos que nos dedicáramos á matar la humanidad? Pues la misma razón nos asiste para clamar contra el kraussismo, protestar contra toda ingerencia, y decir que el magisterio español se basta para enseñar. Dando á los cesteros mimbres y tiempo, harán cestos; pues bien; que nos faciliten á los maestros buenos sueldos, locales en condiciones, niños puntuales y material de enseñanza no escaso, y muy pronto quedará España libre de analfabetos.

(Continuará).

RESOLUCIÓN Y ACTITUD DIGNAS DE LA PERSONA QUE LAS HA TOMADO

No me sorprendió, ni menos me extrañó la lectura de los sueltos mandados publicar, hace algunas semanas, por nuestro digno Sr. Inspector en los periódicos profesionales EL MAGISTERIO SORIANO y *El Defensor Escolar*, renunciando el obsequio que se tiene proyectado dedicarle por su meritísimo proceder en importante servicio prestado en la confección de los escalafones ya consabidos; antes, por el contrario, tales sueltos, los encuentro altamente justificados, lógicos y naturales, teniendo en cuenta la esmerada educación, el ilustrado criterio y la inmensa modestia que revela el contenido de los mismos.

Ahora bien: si tal determinación por parte de nuestro estimadísimo Jefe es digna de aplauso por la inconmensurable corrección de que se halla impregnada, toca á nosotros también haciendo honra á nuestra dignidad personal y profesional, llevar á cabo á todo trance, nuestro obligado y nobilísimo propósito, debido á la loable iniciativa de nuestro querido compañero D. Millán Borque, sin tener para nada en cuenta las discretas manifestaciones hechas en los citados periódicos y dictadas por la prudencia y excesiva delicadeza de nuestro inmediato superior gerárquico, y de este modo probaremos que sabemos ejercitar la gratitud, que es una virtud sublime, y cuyo ejercicio enaltece siempre á todo el que lo sustenta y que lo practica, sin olvidar á la vez que son también merecedores de nuestro profundo re-

conocimiento los dignos señores de la Comisión que han colaborado con nuestro citado Jefe á la elaboración de los referidos escalafones, como igualmente los activos y laboriosos funcionarios de la Junta provincial de Instrucción pública, que han coadyuvado con sus trabajos á dar á la obra forma concluyente y definitiva.

Como yo no tenía criterio cerrado en lo relativo á la forma de contribuir para la realización del citado obsequio, nada absolutamente me importa someterme espontáneamente y sin hacerme violencia de ningún género, á lo que más convenga á todos, puesto que la diferencia que existía entre mi forma y la de otros dignísimos compañeros, consiste en que ellos miran la cuestión por el prisma de la cantidad que tengan que percibir los receptores del escalafón, y yo la miraba por el de premiar y al efecto contribuir todos los maestros de la provincia, fundado en que dicho acto redundaba en beneficio de los figurados en los escalafones y de los que tengan que figurar en lo sucesivo, empero esto no empece para la realización esencial del pensamiento, puesto que cada uno es libre para sustentar sus opiniones, reduciéndose todo á que mutuamente sean respetadas quedándose cada uno con las suyas respectivas. Y verificando yo esto con las de mis queridísimos impugnadores y deseando no crear obstáculos de ninguna clase al digno y acertado pensamiento del Sr. Borque, sino procurarle todo género de facilidades que de mí dependan, admito gustoso y sin reservas la forma propuesta por mi antiguo compañero y condiscípulo Sr. Sanz, por parecerme aún más ajustada que las de otros compañeros á la verdadera proporción.

En su consecuencia, creo debe aceptarse el 2 por 100 indicado por el Sr. Jusén y proceder sin demora á llevar á cabo lo solemnemente prometido, para lo cual me permito rogar al Sr. Borque ponga en práctica la misión que noble y desinteresante se ha impuesto una vez que la del señor Inspector puede darse por felizmente terminada.

Dicho señor, ha dado cima á su grandiosa y difícil empresa, y nosotros correspondiendo á la magnitud de esta, debemos poner por obra nuestro propósito inmediatamente, pues este es el único móvil que me ha impulsado á escribir este mal perjeñado, escrito aunque moralmente, esté casi imposibilitado para ello y me he animado más y más al ver que si hasta aquí solo los pigmeos del magisterio provincial habíamos tomado parte en lo del merecido obsequio al Sr. Inspe-

| | Págs. |
|---|-------|
| Obras de texto: | |
| Real orden de 28 de febrero | 30 |
| — de 9 de mayo | 56 |
| — de 6 de junio | 78 |
| — de 10 de julio | 85 |
| — de 29 de agosto | 96 |
| Oposiciones: | |
| Real orden de 4 de febrero | 12 |
| — de 14 de mayo | 59 |
| — de 26 de mayo | 136 |
| — de 11 de abril | 134 |
| Orden de 13 de febrero | 18 |
| — de 24 de abril | 135 |
| Pensiones: | |
| Real decreto de 8 de mayo | 43 |
| Personal temporero: | |
| Real orden de 3 de julio | 84 |
| Preferencias: | |
| Real decreto de 4 de abril | 36 |
| Orden de 7 de febrero | 13 |
| Provisión de cátedras: | |
| Real decreto de 8 de mayo | 49 |
| — de escuelas: | |
| Real decreto de 13 de noviembre | 114 |
| Real orden de 3 de enero | 4 |
| — de 19 de enero | 18 |
| — de 27 de febrero | 26 |
| — de 19 de agosto | 89 |
| Orden de 27 de marzo | 34 |
| — de 18 de abril | 40 |
| Regencias: | |
| Real orden de 20 de diciembre | 125 |
| Real orden de 31 de octubre | 141 |
| Rendición de cuentas: | |
| Circular de 15 de enero | 7 |
| Reorganización de la enseñanza: | |
| Proyecto de ley de bases de 29 de mayo .. | 60 |
| Salas de estudio: | |
| Real decreto de 6 de noviembre | 111 |
| Sustitutos: | |
| Orden de 14 de abril | 135 |
| Títulos académicos: | |
| Real orden de 29 de junio | 82 |
| — de 27 de agosto | 95 |
| — administrativos: | |
| Real orden de 7 de marzo | 32 |



INDICE

por orden alfabético de las disposiciones contenidas en este

Tomo.

| | Págs. |
|--|-------|
| Abono del material: | |
| — de servicios: | |
| Orden de 2 de julio | 83 |
| Orden de 24 de enero | 10 |
| Ampliación de estudios: | |
| Real orden de 25 de agosto | 92 |
| Asignatura de Religión: | |
| Real orden de 5 de noviembre | 111 |
| — prácticas: | |
| Real orden de 6 de abril | 38 |
| Auxiliares gratuitos: | |
| Real decreto de 20 de febrero | 24 |
| Calificaciones en los exámenes: | |
| Orden de 12 de mayo | 57 |
| Cartel contra la tuberculosis: | |
| Real orden de 27 de junio | 81 |
| — contra la viruela: | |
| Real orden de 10 de agosto | 88 |
| Censo de población: | |
| Orden de 24 de septiembre | 139 |

| | Págs. |
|--|-------|
| Censo escolar: | |
| Real orden de 2 de enero..... | 3 |
| Instrucciones de 7 de febrero..... | 15 |
| Real orden de 27 de febrero..... | 26 |
| Certificaciones de penales: | |
| Real orden de 27 de febrero..... | 27 |
| Commutación de estudios: | |
| Orden de 25 de abril..... | 40 |
| — de 16 de junio..... | 80 |
| Concursos: | |
| Real orden de 15 de octubre..... | 108 |
| Orden de 20 de noviembre..... | 118 |
| — de 2 de marzo..... | 134 |
| Conferencias pedagógicas: | |
| Orden de 23 de marzo..... | 33 |
| Consejo universitario: | |
| Real orden de 6 de marzo..... | 32 |
| Creación de escuelas: | |
| Real orden de 8 de abril..... | 38 |
| Derechos de examen: | |
| Real orden de 4 de junio..... | 78 |
| — de 28 de julio..... | 86 |
| — de los maestros: | |
| Real orden de 21 de diciembre..... | 127 |
| — de matrícula: | |
| Real orden de 28 de agosto..... | 95 |
| Disciplina académica: | |
| Real orden de 22 de agosto..... | 91 |
| Escalafones: | |
| Real orden de 17 de octubre..... | 140 |
| Escuelas asilos: | |
| Real decreto de 13 de febrero..... | 18 |
| Reglamento de 14 de febrero..... | 19 |
| Escuelas de adultos: | |
| Real orden de 19 de 19 de diciembre..... | 124 |
| Orden de 22 diciembre..... | 128 |
| — de fundación benéfica: | |
| Real orden de 7 de mayo..... | 41 |
| — de gracia: | |
| Orden de 30 de junio..... | 83 |
| — de patronato: | |
| Orden de 26 de marzo..... | 33 |
| — normales: | |
| Real orden de 30 de enero..... | 11 |
| — prácticas graduadas: | |
| de 17 de febrero..... | 23 |

| | | |
|---------------------------------------|--|-------|
| Escuelas privadas: | | Págs. |
| Real orden de 30 de marzo..... | | 35 |
| Real orden de 6 de febrero..... | | 13 |
| — de 28 de marzo..... | | 35 |
| — de 16 de diciembre..... | | 122 |
| Estudios del bachillerato: | | |
| Real decreto de 6 de septiembre..... | | 101 |
| Estudios del magisterio: | | |
| Real decreto de 24 de septiembre..... | | 103 |
| Real orden de 28 de septiembre..... | | 106 |
| — de 23 de octubre..... | | 109 |
| Exámenes: | | |
| Real orden de 29 de julio..... | | 86 |
| — de 18 de diciembre..... | | 123 |
| Orden de 14 de mayo..... | | 60 |
| Franquicia postal: | | |
| Real decreto de diciembre..... | | 120 |
| Gastos de enseñanza: | | |
| — de inspección: | | |
| Orden de 10 de diciembre..... | | 121 |
| Real orden de 19 de noviembre..... | | 117 |
| — de 24 de noviembre..... | | 119 |
| Gratificaciones: | | |
| Real orden de 16 de octubre..... | | 108 |
| Incorporación de estudios: | | |
| Real decreto de 17 de abril..... | | 39 |
| Inspección: | | |
| Real orden de 20 de enero..... | | 9 |
| — de 7 de febrero..... | | 14 |
| — de 31 de julio..... | | 87 |
| — de 29 de agosto..... | | 29 |
| Jueces municipales: | | |
| Real orden de 29 de agosto..... | | 100 |
| Licencias: | | |
| Real orden de 9 de enero..... | | 5 |
| — de 12 de enero..... | | 6 |
| — de 29 de enero..... | | 10 |
| — de 16 de febrero..... | | 22 |
| — de 14 de marzo..... | | 32 |
| — de 21 de marzo..... | | 32 |
| Maestros rehabilitados: | | |
| Orden de 22 de diciembre..... | | 128 |
| Material escolar: | | |
| Instrucciones de 9 de mayo..... | | 52 |
| Matrículas de honor: | | |
| Real orden de 1 de junio..... | | 76 |

tor, hoy recitamos la potente, valiosa y sabia ayuda de los Lillo y Bravo, los Sarrablo, los Corredor, y Muñoz, los González y otros que son la honra y prez del profesorado primario soriano, de lo cual me felicito altamente regocijado.

En fin, mi principal objeto es la pronta realización del pensamiento que es fondo de mi bello ideal, pues respecto de la forma aceptaré gustoso la que acnerden maestros de mas importancia que la que yo gusto tener.

DIEGO UTRILTA.

MÁS ADHESIONES

Castillejo Robledo 9 abril 1904.

Sr. Director de EL MAGISTERIO SORIANO.

Muy señor mío: Enterado del proyecto de recompensa por el trabajo del Escalafón que nuestro digno señor Inspector ha realizado, autorizo á usted para que haga pública mi adhesión, y para que, cuando llegue el caso, ponga mi firma en la correspondiente instancia.

Queda de usted afectísimo S. S. q. b. s. m.

VENANCIO GARCÍA.

San Felices 9 abril de 1904.

Muy señor mío: Soy conforme y convengo con lo propuesto por el Sr. Lillo para pedir la recompensa que se merece nuestro muy digno señor Inspector de primera enseñanza, por lo que puede contar con mi adhesión y firma para tal fin.

De usted affmo. S. S. q. b. s. m.,

LEÓN BARRANCO.

«Conforme en un todo con el pensamiento que explana el Sr. Lillo en el número 679 de este semanario, como asimismo con lo expuesto por el Sr. González en el 681, y sentiría fracasara la idea por los dimes y diretes de algunos compañeros.

TIBURCIO M.^a SANZ.

Carbonera-10-4-1904.

Sección de noticias.

Nuestro buen amigo D. Francisco Romero ha tomado posesión de la escuela de Magaña.

Han sido nombrados maestros en propiedad, de Herberos, D. Vicente González Renes, y de Duruelo, don Francisco Sonier Abán.

Se ha posesionado de la escuela de Torlengua nuestro estimado amigo D. Elías Nuño, que desempeñaba la de Matalebreras, y de ésta se ha hecho cargo doña Agueda Pereda.

Nuestra estimada amiga D.^a Julian Saenz Ciria, recientemente nombrada para la escuela de Vinuesa, ha tomado posesión de su cargo.

Han tomado posesión interinamente de las escuelas de Torremediana D. Celestino León; D. Martín Borque, de Buberros; D.^a Juana Rubio, de Corbesín y Yuba; D.^a María Santos Bordegé, de Beltejar; D. Gregorio González, de Licera, y de Alcoba de la Torre, D.^a Teresa Herrero.

Se encuentran vacantes para su provisión interina las escuelas de Serón (niñas), Rioseco, Alcozar, Castellón, Ocnilla, Almazul y Bocigas.

En los exámenes de reválida celebrados en este Instituto el día 8 del actual obtuvo la calificación de notable nuestro estimado amigo D. Anselmo Alpanseque, á quien enviamos nuestra felicitación.

La Subsecretaría del ministerio de Instrucción pública ha dispuesto:

«Que el R. D. de 18 de noviembre último autoriza á los maestros propietarios para pasar fuera de concurso á escuela de inferior sueldo que el correspondiente á la plaza que desempeñen, pero siempre que sea de la misma clase y grado, de lo cual se desprende que un maestro auxiliar no puede usar de este derecho para solicitar escuela, sino únicamente otra auxiliaría de la misma clase y grado, sin que sea necesario el requisito de llevar tres años sirviendo la plaza que desempeñe, por no exigirlo el expresado real decreto.»

Tenemos en nuestro poder, á disposición de los señores maestros que deseen examinarla la fotografía de la hermosa placa regalada al Excelentísimo señor Conde de Romanones por los maestros sorianos.

Hemos tenido el gusto de recibir un ejemplar del Discurso leído el 18 de Octubre de 1903 en la solemnidad de distribución de premios á los alumnos del Colegio nacional de sordomudos y de ciegos por el profesor D. Pedro Molina Martín, y Juicio crítico emitido por algunos profesores y otros entusiastas de este ramo de la Instrucción pública.

En nuestro anterior número al ajustar el folletín se quedó sin incluir una plana del índice, y como resultaría mal el orden si continuáramos publicándole, nos ha parecido conveniente repetir aquella plana del índice que, por tanto, pueden inutilizar quienes coleccionen las «Disposiciones oficiales».

En virtud de resultados del concurso único de septiembre, ha sido nombrado maestro de Magaña, don Francisco Romero Camarero.

Se ruega al público visite nuestras Sucursales para examinar los bordados de todos estilos: encajes, realce, matices, punto vainica, etc., ejecutados con la máquina

MAQUINAS SINGER PARA COSER

LA COMPANIA

FABRIL SINGER

CONCESIONARIOS EN ESPAÑA:

ADCOCK Y COMPANIA

SUCURSAL EN LA PROVINCIA DE SORIA:

SORIA. COLLADO, 52

Doméstica Bobina Central, la misma que se emplea universalmente para las familias, en las labores de ropa blanca, prendas de vestir y otras similares.

Todos los modelos á Pesetas 2,⁵⁰ semanales.

Máquinas pa-a toda industria en que se emplee la costura.

PIDASE EL CATALOGO ILUSTRADO QUE SE DA GRATIS.

Librería de Sobrino de V. Tejero

OBRAS RECOMENDABLES DE VENTA EN LA MISMA

MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR

Don Anastasio González Gómez

APROBADO POR EL R. C. DE I. P. PARA TEXTO

Contiene todos los pueblos de la provincia, líneas ferreas, carreteras, rios, montañas, etc., distinguiéndose por sus diversos colores los partidos judiciales.

Ejemplar en papel, 4 pesetas, en tela, 9 idem.

PROGRAMAS DE D. FÉLIX SARRALBO

Ptas. Cts.

| | |
|------------------------------------|------|
| Historia Sagrada, cartoné. | 0,35 |
| Geometría. | 0,20 |
| Analogía y Sintáxis. | 0,30 |
| Prosodia y Ortografía. | 0,20 |
| Aritmética. | 0,30 |
| Agricultura. | 0,20 |
| Geografía. | 0,20 |
| Historia de España. | 0,30 |

Descuento del 10 por 100 en los pedidos al contado.

LA PERLA NUMANTINA

LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS

por

D. Victoriano Sanz Valdecantos

Presentado á la aprobación del R. C. de I. P.

Obrita escrita en verso con un espíritu altamente moral y religioso, es sin duda alguna muy útil para los niños.

Docena, 9 pesetas.— Ejemplar, 1.

OBRAS PROPIEDAD DE LA CASA

Ptas. Cts.

| | |
|--|------|
| Aritmética y sistema métrico-decimal, por D. Aniceto Pérez y Durán. Aprobado para servir de texto. Ocho ediciones. Docena. | 7,50 |
| Problemas de Aritmética, por el mismo. También aprobada de texto. Docena. | 6,00 |
| El auxiliar de la Gramática, por el mismo. Muy práctico y utilísimo para facilitar el estudio de esta asignatura. Docena. | 0,75 |

Material completo de enseñanza y libros para escuelas á precios muy económicos. Se hacen descuentos según la importancia del pedido.—Ventas al contado.

SOBRINO DE V. TEJERO

Collado, 54.—Soria.